

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

5874 *Aprobación definitiva modificación Ordenanza de vehículos de tracción mecánica.*

Edicto

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 9 de noviembre de 2016 aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de Cazorla cuyo contenido íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en base al artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004.

1.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM).

Visto que el artículo 95.6 c) de la LRHL prevé la posibilidad de reconocer una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Visto que se hace necesaria la adaptación de las Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para la inclusión de una bonificación del 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años.

En consecuencia, se propone a esta Comisión Informativa la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente, una modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, estableciendo bonificaciones de hasta el cien por cien de la cuota tributaria para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, en virtud del artículo 95.6 c) de la LRHL, con la siguiente redacción:

“Artículo 6.- Bonificaciones:

1. Se establece las siguientes bonificaciones, de las cuotas de tarifa incrementadas por aplicación de los respectivos coeficientes:

a. Una bonificación del 100 por 100 a favor del primer vehículo de la unidad familiar, histórico o que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la

fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. En todo caso, para que un vehículo pueda, por su antigüedad, ser calificado como histórico, sus piezas constitutivas deberán haber sido fabricadas en el período de producción normal del tipo o variante de que se trate y de sus recambios, con excepción de los elementos fungibles sustituidos por reproducciones o equivalencias efectuadas con posterioridad al período de producción normal, que habrán de hallarse inequívocamente identificadas. Si hubiera habido modificaciones en la estructura o componentes, la consideración de vehículo histórico se determinará en el momento de la catalogación.

b. Una bonificación del 75 % 100 a favor del segundo o más vehículos por unidad familia que cumplan las mismas características del punto anterior.

c. Una bonificación del 100 % a favor de los vehículos que cumpliendo las condiciones del punto "a." y "b." anteriores, pertenezcan a un club social de vehículos históricos de la localidad.

Las bonificaciones previstas anteriormente, deben ser solicitadas por los sujetos pasivos a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute. Siendo de aplicación a partir del ejercicio siguiente a su solicitud y por una duración de dos años, pudiendo volver a solicitarlo para ejercicios sucesivos. Asimismo, junto con la solicitud deberá aportar la siguiente documentación:

- Ficha Técnica del Vehículo.
- Permiso de circulación del vehículo.
- Certificado del Padrón de Habitantes de la unidad familiar.
- Certificado de pertenencia a Club Social de Vehículos históricos, en su caso.
- Declaración responsable de que cumple con los requisitos para obtener la bonificación solicitada.

Segundo.-Las modificaciones indicadas anteriormente, entrarán en vigor y serán de aplicación a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Dar al expediente la tramitación y publicación preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el R.D.L. 2/2004.

Cuarto: En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004.

Quinto: Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más oportuno.

(.../...)

Finalizado el debate, por el Sr. Alcalde, se somete a votación el anterior dictamen, el cual

queda aprobado por unanimidad, que representa la Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la corporación, (11 votos favorables); correspondientes a D^a Rocío Bello Molina, D. Manuel Gómez González, D^a Rocío González Prieto, D^a Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero y D. Antonio-José Rodríguez Viñas, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E. (6); a D. Juan Alberto Adán Guirado, D. José Fábrega Marín, D^a María José Lara Serrano y a D^a M^a Pilar Montesinos Berzosa, pertenecientes al Grupo del Partido Popular (4), y a D. Francisco Amores cuesta, perteneciente al Grupo de I.U.L.V.C.A, (1).-

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y ante la Sala del Ramo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Cazorla, a 27 de Diciembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO JOSE RODRIGUEZ VIÑAS.